Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 3 de septiembre de 2020. En la fecha paso al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que no fue subsanada la demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho promovida por LUZ NELLY GUZMAN MENDEZ contra GUSTAVO OSPINA MUÑOZ, como se ordenó en auto del 27 de julio de 2020, de conformidad a lo dispuesto en el inc. 2º, num. 7º del art. 90 ibídem, se rechazará.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo antes anotado.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, devuélvanse los anexos.

TERCERO: En firme este auto, archívense las diligencias.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

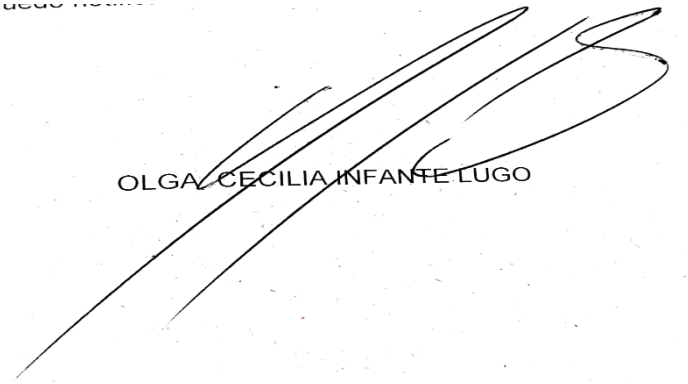

Helac.